



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 288/24-2025/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- MOUT SOLUCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V.,
- AVANZA GESTORÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.,
- EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R.,
- ABEM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.,
- IMAGEN COMERCIAL SUNSET S.A. DE C.V.,
- FINANCIERA MÉXICO GRAN VIDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 288/24-2025/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR GERARDO DAVID CANUL TUZ, EN CONTRA DE 1) MOUT SOLUCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V., 2) AVANZA GESTORÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., 3) EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R., 4) ABEM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V., 5) IMAGEN COMERCIAL SUNSET S.A. DE C.V., 6) FINANCIERA MÉXICO GRAN VIDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.,; CON FECHA 03 DE JULIO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 03 de julio de 2026.

Vistos: 1) Con el oficio número 05SUBSIIP/174/2026, de fecha 22 de junio de 2026, firmado por el Subsecretario de Investigación e Inteligencia Policial, mediante el cual informa la imposibilidad de dar cumplimiento al oficio 1992/25-2026/JL-I.; 2) con el escrito de data 24 de junio de 2026, signado por el ciudadano Gerardo David Canul Tuz, a través del cual solicita enviar oficio recordatorio a la institución bancaria; 3) con los oficios 24125/2026 y 24126/2026, ambos de fecha 24 de junio de 2026, suscritos por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio de los cuales informa que la moral quejosa no ha exhibido la garantía de daños y perjuicios; 4) con el diverso oficio número 24642/2026, de fecha 26 de junio de 2026, firmado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual realiza requerimiento. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se envía oficio recordatorio.

Del estudio y análisis del presente asunto, se advierte que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 1849/25-20256/JL-I, de fecha 02 de junio de 2026, dirigido a la institución bancaria **Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, mismo que fue recepcionado el mismo día a las 14:42 horas, tal y como consta en el Acuse correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena girar oficio recordatorio a la institución **Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del oficio, se realizar lo siguiente:

- Deberá dejar sin efecto el cheque por la cantidad de \$882,051.73 ordenado mediante oficio 1677/25-2026/JL-I, de fecha 14 de mayo de 2026, de la cuenta 0849896460, propiedad de la moral Exitus Credit S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R. y, en su lugar, deberá expedir nuevo cheque por la cantidad materia del convenio pactado por las partes, por el monto de \$550,000.00 (son: quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a nombre de la parte actora, el ciudadano Gerardo David Canul Tuz, para lo cual se le otorga el término de 5 días hábiles para dar cumplimiento, contados a partir de que recibe el oficio notificadorio.

Realizado lo anterior, deberá inmediatamente liberar el embargo practicado en la cuenta bancaria antes citada.

Lo anterior es en cumplimiento al convenio en su modalidad de cumplimiento a la sentencia celebrado entre las partes, el cual fuera aprobado y sancionado por esta autoridad, mediante certificación de fecha 02 de junio de 2026.

- Prevención -

Se le comunica a dicha institución que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, esta Autoridad podrá imponer indistintamente cualquiera de los medios de apremio previstos en el numeral 731, de la Ley Federal del Trabajo, independientemente de que la institución bancaria pueda quedar obligada al doble pago, de conformidad con el artículo 958, de la legislación laboral.

SEGUNDO: Amparo indirecto 723/2026.

a) Deja de surtir efectos medida cautelar.

Esta autoridad toma nota de lo informado mediante oficio 24125/2026 en el sentido que, al no haber exhibido la moral quejosa el importe de daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 136, de la Ley de Amparo, dejó de surtir efectos la medida cautelar concedida.

b) Requerimiento.

En cumplimiento al oficio 24642/2026, de fecha 26 de junio de 2026; se ordena remitir a la autoridad de amparo copia certificada del convenio celebrado entre las partes, haciéndole del conocimiento que a la presente fecha no se ha dado cumplimiento al mismo.

TERCERO: Acumulación.

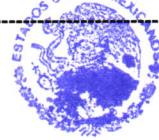


Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación señalada en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 06 DE JULIO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- DOY FE. -----



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN, JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR